



ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 23: Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil y creación de capacidad en la aviación

CAPACITACIÓN – IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IPAC)

[Nota informativa presentada por Argentina, en representación de los Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)]²

RESUMEN

Esta nota tiene como objeto difundir los avances y esfuerzos de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, en materia de capacitación y la implementación del Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC), el mismo que será un complemento a los Centros de Instrucción de los Estados miembros de la región y potenciará su crecimiento y estándares de calidad.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con todos los objetivos estratégicos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No aplica.
<i>Referencias:</i>	Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, Estatuto del IPAC.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La XXI Asamblea de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), celebrada en Antigua, Guatemala, en noviembre de 2014 y su Comité Ejecutivo resolvió sobre la implementación, funcionamiento, desarrollo del Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC).

1.2 El GEPEJTA de la CLAC ha implementado estudios regionales sobre el estado de situación y necesidades para la gestión de la aviación civil, a través de encuestas, análisis de estadísticas, elaboración de tablas y otras actividades tendientes a la reactivación del IPAC.

¹ La versión en español fue proporcionada por la CLAC.

² Argentina, Aruba, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

1.3 Los resultados arrojados por las encuestas señaladas, determinaron la urgente necesidad de capacitación en materia de gestión de mandos medios y altos en los gobiernos y la industria en general.

1.4 En marzo de 2015, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil firmó, en el marco de su competencia, el Acta de ratificación de la creación formal del Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC).

1.5 Posteriormente, en la LXXXVII Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), realizada en el mes de marzo de 2016 en la Ciudad de Mendoza (República Argentina), se aprobó el estatuto de funcionamiento del IPAC. Además, suscribió un Convenio de Financiamiento para la provisión de cooperación técnica destinada a la implementación, consolidación y funcionamiento del Instituto.

1.6 Este Instituto se constituyó como un Organismo Internacional con personería jurídica y patrimonio propio, tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y se materializará como un centro internacional de capacitación, investigación y consultoría en materia de aviación civil. Además, viene firmando convenios con diferentes prestadores de la región.

1.7 Las autoridades del IPAC serán seleccionadas por un concurso público internacional de antecedentes, convocado a través de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Comisión.

2. **CONCLUSIÓN**

2.1 Se invita a la Asamblea a tomar conocimiento de la información presentada y capacitar a los miembros y especialistas de la comunidad aeronáutica internacional en el Instituto Panamericano de Aviación Civil (IPAC).